



**CÓDIGO DE ÉTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CIENCIAS  
RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN EN VALORES SAN PEDRO**

## **EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE CIENCIAS RELIGIOSAS Y EDUCACIÓN EN VALORES SAN PEDRO**

### **CONSIDERANDO**

- Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar”.
- Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador en los siguientes numerales establece como deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y ecuatorianos: 2. “Ama killa, ama lulla, ama shawa. No ser ocioso, no mentir, no robar”, 5. “Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”, 7. “Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir”, 12. “ejercer la profesión u oficio con sujeción a la Ética”, 14. “Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual”, 17. “Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente”.
- Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el sistema de educación superior “se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.
- Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior en su literal “C” establece como función del Sistema de Educación Superior “Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados en todos los campos del conocimiento, para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística”.
- Que, la misión del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro establece que es una institución inspirada en la formación holística de profesionales con valores cristianos, éticos y humanistas; preparados para interactuar en una sociedad multiétnica e intercultural, con capacidad académica, tecnológica e investigativa que aporten al desarrollo local, regional y a la cultura del buen vivir.
- Que, la visión del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro es ser una institución referente en la formación de profesionales humanistas, éticos y cristianos; competentes en el ámbito académico, tecnológico e investigativo; reconocida por el cumplimiento de los estándares de calidad y por su aporte al desarrollo local.

En ejercicio de sus competencias, deberes y atribuciones establecidas,

**RESUELVE:**

Expedir el siguiente Código de Ética del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro

**CAPÍTULO I**  
**NORMAS GENERALES**  
**SECCIÓN I**  
**OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO**

Art. 1. - **Objeto.** - El Código de Ética tiene por objeto establecer y promover los principios, valores, deberes y compromisos éticos que deben tener las autoridades, docentes, personal administrativo, y estudiantes, que conforman la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, para alcanzar los objetivos institucionales.

Art. 2. - **Alcance y ámbito de aplicación.** - El Código de Ética es de aplicación y observancia obligatoria de las autoridades, docentes, personal administrativo, y estudiantes, que conforman la comunidad académica del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro.

**SECCIÓN II**  
**PRINCIPIOS Y VALORES**

Art. 3. - **Principios generales.** - El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro se inspira en los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integridad, acceso universal, movilidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco de diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Art. 4. - **Principios propios de la institución.** - Son principios propios como parte del quehacer pastoral de la iglesia local, los siguientes:

- El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro será una comunidad de maestros y estudiantes animados por el mismo amor al saber, que, de modo riguroso y crítico contribuirá a la defensa y al desarrollo de la dignidad humana y de la herencia cultural, mediante la docencia, la investigación y el servicio a la sociedad.
- El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro dará su aporte a la educación con la inspiración del mensaje cristiano.
- El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro será una institución al servicio de la comunidad, de la fe y la promoción de la creatividad y justicia.

Además de los principios propios, la institución se acoge a los siguientes principios:

- a) **Respeto:** consideración por los demás en su forma de pensar, expresarse y actuar, valorando las diferencias como fuente de enriquecimiento colectivo y promoviendo la interculturalidad.
- b) **Calidez:** actitud concerniente a un buen ambiente y trato amable en torno a la comunidad académica, con la práctica de una comunicación asertiva que genere empatía a los demás.
- c) **Trabajo colaborativo:** aprovechamiento de diferentes potencialidades, considerando que el trabajo coordinado de varias personas que forman parte de la comunidad educativa, genera resultados más efectivos.

- d) **Honestidad:** la comunidad educativa actuará con apego a la verdad, respetando las buenas costumbres y principios morales.
- e) **Integridad:** representa que los actores de la comunidad educativa demostrarán coherencia entre lo que piensan, sienten, dicen y hacen, sin traicionar sus valores ni transgredir los derechos de terceros.
- f) **Transparencia:** los integrantes de la comunidad educativa apegarán su comportamiento a la verdad, sin ocultarla ni tergiversarla.
- g) **Solidaridad:** los integrantes de la comunidad educativa demostrarán interés en las situaciones de sus semejantes y procurarán responder humanamente ante las eventualidades que se presenten con estos.
- h) **Lealtad:** los actos de los integrantes de la comunidad educativa demostrarán fidelidad a la institución, denotando que se sienten honrados de pertenecer a esta y mostrarán mediante su obrar su compromiso con la misma.
- i) **Responsabilidad:** las tareas encomendadas, roles o labores inherentes a los actores de la comunidad educativa se cumplirán con conciencia de que las consecuencias de su cumplimiento o incumplimiento recaen sobre estos. Las actuaciones de los integrantes de la comunidad educativa se realizarán con apego a las buenas costumbres, al derecho y a los intereses institucionales, que siempre se orientarán a la ética.
- j) **Pluralismo:** En el Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro primará el respeto y tolerancia al pensamiento o criterio diverso y plural de los actores de la comunidad educativa, siempre que aquello no atente derecho de terceros.
- k) **Compromiso con la comunidad:** se priorizará en todo lo aplicable el bienestar de la comunidad educativa y el cuidado del buen nombre del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro.

Art. 5.- **Valores.** - El Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro formará a cultivadores de los siguientes valores:

- a) Creatividad, espíritu crítico,
- b) Innovación,
- c) Valoración de la propia identidad,
- d) Búsqueda del bien común,
- e) Capacidad investigativa,
- f) Unidad en la diversidad,
- g) Constancia, lealtad,
- h) Justicia, solidaridad, respeto,
- i) Excelencia académica, rigor científico, y
- j) Coherencia de vida

**CAPÍTULO II**  
**FRAUDE O DESHONESTIDAD ACADÉMICA**  
**SECCIÓN I**  
**DEFINICIÓN Y CONDUCTAS**

Art. 6.- **Definición de fraude o deshonestidad académica.** - El artículo 48 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, en su inciso segundo establece: “Se entiende por fraude o deshonestidad académica toda acción que, inobservando el principio de transparencia académica, viola los derechos de autor o incumple las normas éticas establecidas por la IES o por el profesor, para los procesos de evaluación y/o de presentación de resultados de aprendizaje, investigación o sistematización”.

Art. 7.- **Conductas de fraude o deshonestidad académica.** - Configuran conductas de fraude o deshonestidad académica, entre otras, las siguientes:

- a) Apropiación de ideas o de información de pares dentro de procesos de evaluación.
- b) Uso de soportes de información para el desarrollo de procesos de evaluación que no han sido autorizados por el profesor.
- c) Reproducción en lo substancial, a través de la copia literal, la paráfrasis o síntesis de creaciones intelectuales o artísticas, sin observar los derechos de autor.
- d) Acuerdo para la suplantación de identidad o la realización de actividades en procesos de evaluación, incluyendo el trabajo de titulación.
- e) Acceso no autorizado a reactivos y/o respuestas para evaluaciones.
- f) Acceso no autorizado a las plataformas virtuales de uso exclusivo de los docentes.
- g) Empleo de la mentira, el engaño, uso de materiales no autorizados en cualquier informe, tarea, prueba o examen, para la obtención de beneficios académicos inmerecidos.
- h) Los docentes, estudiantes e investigadores no solicitarán o aceptarán regalos, prestaciones o favores que puedan influir en sus decisiones o acciones.

## **SECCIÓN II**

### **DEL COMPROMISO PARA COMBATIR LA DESHONESTIDAD ACADÉMICA**

Art. 8.- **Compromiso.** - La comunidad educativa mostrará un comportamiento contrario al fraude o deshonestidad académica. Realizará una continua observancia a lo establecido en el presente capítulo, denunciado cualquier acto que atente contra el correcto accionar.

## **CAPÍTULO III**

### **RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **SECCIÓN I**

##### **DE LAS RESPONSABILIDADES**

Art. 9.- Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente código.

Art. 10.- Actuar de acuerdo a los principios y valores establecidos en el presente código.

Art. 11.- Denunciar ante los órganos pertinentes de la institución cualquier acto de corrupción, conducta inmoral o antiética.

Art. 12.- Permitir un ambiente de respeto, armonía y convivencia garantizando los derechos de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 13.- Procurar en todo momento que la imagen de Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro se mantenga íntegra.

Art. 14.- Abstenerse de mantener relaciones que pudieran generar conflictos de intereses a nivel personal, laboral, económico, o financiero.

Art. 15.- Promover y garantizar la existencia de la rendición de cuentas de acuerdo a lo establecido por los organismos rectores.

Art. 16.- Manejar de manera honesta, legal, transparente, y reglamentaria la información a la que accedan o se le haya entregado en virtud de su cargo o actividad, respetando la confidencialidad de la misma en los casos que corresponda.

Art. 17.- Utilizar, emplear, administrar y cuidar responsablemente los bienes de la institución.

Art. 18.- Los miembros de la comunidad educativa actuarán respetando el medio ambiente, lo que significa un cuidado y preservación de las áreas verdes de la institución, así mismo se incentivará a la realización de actividades que promuevan acciones en favor al medio ambiente.

Art. 19.- Procurar el uso de vestimenta adecuada, de acuerdo con las normas de urbanidad y buenas costumbres.

Art. 20.- Utilizar de manera responsable las claves informáticas que se encuentran bajo su responsabilidad en razón de sus funciones.

## **SECCIÓN II DE LAS PROHIBICIONES**

Art. 21.- Ninguna autoridad o funcionario del nivel jerárquico superior podrá solicitar o disponer, directa o indirectamente, a un miembro de la comunidad educativa el cumplimiento de órdenes contrarias al derecho y a los reglamentos institucionales.

Art. 22.- Solicitar o aceptar favores, regalos, descuentos, préstamos o cualquier tipo de beneficio para sí o para terceros, directa o indirectamente, a cambio de brindar prestaciones contrarias al derecho, reglamentos institucionales, principios y valores establecidos en el presente código.

Art. 23.- Abusar del poder otorgado por funciones o cargo que desempeña.

Art. 24.- Solicitar reconocimiento material o económico a cambio de cumplir las obligaciones que corresponden al desempeño de sus labores.

Art. 25.- Utilizar para su fin o destino distinto al de su naturaleza o al establecido por autoridad competente, bienes de propiedad de la institución.

Art. 26.- Emitir expresiones o tener actitudes abusivas o autoritarias contra miembros de la comunidad educativa o a terceros que se encuentren en las instalaciones del Instituto, o en espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 27.- Cualquier acción discriminatoria contra miembros de la comunidad educativa o terceros que se encuentren en las instalaciones del instituto o en espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 28.- Cometer actos de fraude o deshonestidad académica establecidos en los artículos 7 y 8 del presente código.

Art. 29.- Facilitar documentación institucional a personas no autorizadas para utilizar o disponer de la misma.

Art. 30.- Emitir declaraciones u opiniones dañosas, falsas o transgresoras de la integridad de los miembros de la comunidad académica a través de cualquier medio sea de forma escrita, digital u otros.

Art. 31.- Ingresar a la institución bajo efectos producidos por consumo de alcohol, sustancias psicotrópicas o estupefacientes, y cualquier otra sustancia sujeta a fiscalización; así como al consumo de las mismas dentro de las instalaciones o dependencias donde se desarrolle alguna actividad

académica institucional, incluidos los espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 32.- Incurrir en actitudes, conductas u actos que generen violencia física, psicológica o sexual en contra de los miembros de la comunidad educativa.

Art. 33.- Atribuirse ilegal o ilegítimamente funciones, calidades o capacidades no asignadas por norma o acto de autoridad competente.

Art. 34.- Todo tipo de juegos de azar y apuestas dentro de las instalaciones de la institución, o en espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 35.- Todo tipo de proselitismo político dentro de las instalaciones de la institución, en medios oficiales institucionales de comunicación, u otros medios, incluidos los espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 36.- El uso del uniforme para actividades ajenas a la institución, salvo en casos debidamente autorizados.

Art. 37.- Realizar dentro de la institución, colectas, rifas, ventas de mercaderías de cualquier naturaleza, sin previa autorización; incluidos los distintos medios de difusión institucional y en espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 38.- Introducir, vender, exhibir, ofrecer, facilitar, reproducir o poseer material pornográfico de cualquier tipo y valiéndose de cualquier medio, en las instalaciones de la institución o en espacios enmarcados en las distintas modalidades de estudio y de actividades institucionales.

Art. 39.- Descubrir secretos o vulnerar la intimidad de otro; apoderarse sin su consentimiento de papeles, cartas, mensajes de correo electrónicos o cualesquiera otros documentos u objetos personales. Interceptar sus telecomunicaciones; utilizar artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación.

Art. 40.- Introducir a las instalaciones de la institución armas, explosivos u otros objetos que puedan provocar violencia o poner en peligro la seguridad de la comunidad educativa.

Se exceptúa de la presente prohibición el personal de seguridad u otras personas debidamente autorizadas y para fines expresamente determinados.

Art. 41.- Realizar la selección de proveedores de bienes y servicios basándose en criterios objetivos y transparentes, anteponiendo el interés de la comunidad educativa ante cualquier interés personal.

#### **CAPÍTULO IV DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN**

Art. 42.- **La investigación.** - El artículo 4 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior establece que “La investigación es una labor creativa, sistemática y sistémica fundamentada en debates epistemológicos y necesidades del entorno, que potencia los conocimientos y saberes científicos, ancestrales e interculturales...”.

Art. 43.- **Ética en la investigación.** - La investigación es un valor fundamental de la institución y constituye un medio para el desarrollo del conocimiento, y la comprensión y mejoramiento de la conducta humana, lo que obliga que su desarrollo contenga principios éticos en todas sus fases.

Art. 44.- **De las personas vinculadas a la investigación.** - Las personas vinculadas a procesos de investigación deben actuar con absoluta honestidad, responsabilidad y ética en todas las actividades que realicen.

Art. 45.- **Transparencia en los datos obtenidos.** - La investigación deberá fundarse sobre datos reales obtenidos, así mismo los resultados deberán reflejar veracidad, cuidando que interpretaciones personales puedan adulterar la realidad de los hechos investigados.

Art. 46.- **De la afiliación institucional del investigador.** - Las investigaciones desarrolladas por los investigadores del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro deberán determinar claramente la afiliación a la institución, incluso en los casos en que, habiendo dejado de pertenecer a la institución, la investigación se haya desarrollado con auspicio de esta.

Art. 47.- **Confidencialidad.** - En caso de existir una solicitud expresa de los interesados conforme a determinada información, se deberá mantener confidencialidad de la misma.

Los resultados de la investigación solo se pueden difundir en el marco del proceso de investigación y bajo estrictas consideraciones de orden científico.

Art. 48.- **Objetivos en la investigación.** - Los objetivos de la investigación no pueden ser modificados de acuerdo a conveniencias o intereses personales.

## **CAPÍTULO V**

### **DEL COMITÉ DE ÉTICA Y SUS ATRIBUCIONES**

#### **SECCIÓN I**

#### **DEL COMITÉ**

Art. 49.- **Del Comité.** - El Comité de Ética es un órgano compuesto por representantes de la comunidad académica que se encarga de vigilar y promover la aplicación del presente código.

Art. 50.- **Miembros.** - El Comité estará integrado por el/la Rector/a o su delegado, quien presidirá, el/la coordinador/a de la Unidad de Bienestar Estudiantil, y un representante del personal docente designado por el Órgano Colegiado Superior. Cada integrante contará con su respectivo alterno.

Los integrantes del Comité de Ética durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por una sola vez.

Art. 51.- **De las sesiones y convocatorias.** - El Comité de Ética deberá sesionar cada vez que el Presidente del Comité convoque.

La convocatoria a las sesiones se realizará con al menos 48 horas de anticipación, en el caso de las sesiones ordinarias, y con al menos 24 horas de anticipación en el caso de las sesiones extraordinarias. La misma deberá encontrarse suscrita por el Presidente de la Comisión, o por el Secretario de la misma cuando media la debida disposición.



## **SECCIÓN II**

### **DE LAS ATRIBUCIONES DEL COMITÉ**

Art. 52.- **Atribuciones del Comité.** - Serán atribuciones del Comité de Ética las siguientes:

- a) Garantizar que los contenidos del Código de Ética sean difundidos, socializados y conocidos por la comunidad educativa.
- b) Sugerir a las máximas autoridades de la institución estrategias de acción y medidas que promuevan el cumplimiento de las disposiciones del Código de Ética.
- c) Conocer los casos de infracciones a las disposiciones del presente código y procurar, en primera instancia, la adopción de medidas alternativas de solución de conflictos, fundamentadas en el diálogo y la mediación.
- d) Sin perjuicio de lo señalado en el literal anterior, en los casos en que se estime necesario podrá remitir a la Comisión o Comité Disciplinario de la institución, informes que recomienden el inicio de procesos disciplinarios para la sanción de las infracciones del presente código.
- e) Recomendar al Órgano Colegiado Superior reformas a las disposiciones del Código de Ética.

Art. 53.- **Del Presidente del Comité de Ética.** - El Presidente del Comité de Ética tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar o disponer al Secretario del Comité la convocatoria a las sesiones del mismo.
- b) Suscribir las actas y resoluciones emitidas por el Comité.
- c) Dirigir las sesiones del Comité.
- d) Suscribir las comunicaciones oficiales del Comité.
- e) Instalar, dirigir, suspender, reinstalar, y clausurar las sesiones del Comité.
- f) Las demás que requieran para el normal funcionamiento del Comité.

Art. 54.- **Del Secretario del Comité de Ética.** - Actuará como secretario/a del Comité, el Secretario o Secretaria de la institución, quien será responsable de lo siguiente:

- a) Convocar por disposición del Presidente a las sesiones a realizarse.
- b) Levantar actas resolutivas de las sesiones y firmarlas conjuntamente con el Presidente del Comité.
- c) Suscribir las resoluciones del Comité, conjuntamente con el Presidente.
- d) Constatar el quórum en las sesiones y registrar la asistencia e inasistencia de los miembros, detallando la existencia o no de una justificación apropiada.
- e) Remitir por disposición del Presidente del Comité, para conocimiento del Órgano Colegiado Superior, las resoluciones adoptadas en sesiones.
- f) Redactar los documentos de sustentación de los procesos de investigación a cargo del Comité.
- g) Las demás tareas que asigne el Comité o su Presidente.

Art. 55.- **Imposibilidad de actuar de un miembro del Comité de Ética.** - En el evento de que uno de los miembros del Comité de Ética se encuentre involucrado en un caso analizado por tal Comité, se abstendrá de participar de las sesiones en las que se trate o resuelva su situación, lo que se hará constar en la respectiva acta.

De suscitarse lo establecido en el inciso que antecede, el Comité sesionará con la intervención del o los respectivos alternos.

Art. 56.- **Principios de actuación del Comité de Ética.** - En el ejercicio de sus atribuciones y particularmente en el análisis de los casos que sean de su conocimiento, el Comité observará los principios de presunción de inocencia, garantía de defensa, imparcialidad, transparencia, publicidad y solución pacífica de controversias.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** - El presente cuerpo normativo será difundido a toda la comunidad educativa del Instituto Superior Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores San Pedro, garantizando el acceso de todos al contenido del Código.

**SEGUNDA.** - Cualquier asunto que no se encuentre regulado en el presente Código, relacionado con la ética de la institución, será resuelto por el Órgano Colegiado Superior, en concordancia con los principios establecidos en este instrumento.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**ÚNICA.** - En el plazo de máximo 90 días contados a partir de la fecha de aprobación del presente Código, el/la Rector/a deberá disponer las acciones necesarias a fin de que se lleven a cabo los procesos para la conformación del Comité de Ética de la institución.

 <b>INSTITUTO SUPERIOR</b> Tecnológico de Ciencias Religiosas y Educación en Valores <b>SAN PEDRO</b>	<b>CERTIFICACIÓN</b>
	<b>INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SAN PEDRO</b>
Certifico que, en sesión ordinaria, realizada de forma virtual, el de 16 octubre de 2021, a las 16h00, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico San Pedro, se emite la <b>RESOLUCIÓN No 78 ISTSPE-OCS-10-2021.</b>	
Lugar y Fecha: Portoviejo, 19/10/2021	
 <b>SECRETARIA del OCS</b>	